

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintiocho (28) de Marzo del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00247.

En conocimiento de las partes el informe secretarial que obra a folio preliminar del presente cuaderno, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivados No. 22 y 25 del expediente digital).-

En atención al informe en referencia, el Despacho,

DISPONE:

Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que la demandada CLÍNICA GENERAL SAN DIEGO S. A. S., luego de notificada por conducta concluyente del auto mandamiento ejecutivo, conforme a lo dispuesto por el artículo 301, inciso 1° del C. G. del Proceso, según se desprende del proveído calendado 23 de agosto del año 2021 (derivado No. 14 del expediente digital), dentro del término de traslado concedido no dio contestación a la demanda ni formuló excepciones de mérito en contra de las pretensiones reclamadas por la parte actora.-

Se ordena a las partes, estarse a lo dispuesto en proveído de esta misma fecha, mediante el cual se ordena seguir adelante la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 440, inciso 2° del C. G. del Proceso.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 054, hoy 29 de marzo de 2022. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31313f05cb5e6dc3e3ebc4708e9dbd3b4fbd43147fc75847fe6f354ba0bd6c8**

Documento generado en 28/03/2022 12:34:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>